

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

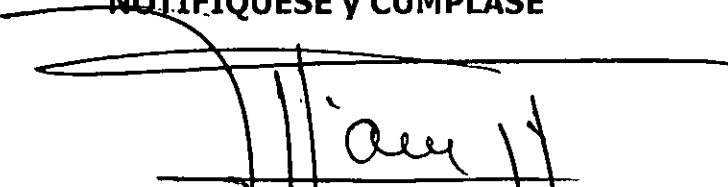
CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 20 de diciembre de 2021. Paso a despacho del señor Juez el anterior dictamen pericial rendido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá D. C.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

TFN-244
2020-00011-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Del informe pericial rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá (D.C.), con la conclusión que RUBIELA BAÑOL GUAPACHA no se excluye como el madre biológica de GLORIA YOLANDA BAÑOL y ROMELIA BAÑOL GUAPACHA queda excluida como madre biológica de la señora GLORIA YOLANDA BAÑOL; se les corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o la práctica de un nuevo dictamen (inc. 2º del art. 386 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario